

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Fernández de Villavicencio y Serrano, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por quedar en expectación de destino don José Alcántara Sampelayo, a don José Fernández de Villavicencio y Serrano, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone que don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, quede en expectación de destino.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en disponer que don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, cese en la expresada plaza y quede en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Casa Villarreal a favor de don Fernando Toll y Valiente.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Casa Villarreal a favor de don Fernando Toll y Valiente, vacante por fallecimiento de su abuela doña Carmen Messía y Villarreal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cervera a favor de doña Beatriz Díez y Ramírez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro

de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Cervera a favor de doña Beatriz Díez y Ramírez, vacante por fallecimiento de don Manuel de Ciria y Vinent, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Santurce a favor de don Juan Manuel de Mitjans y López de Carrizosa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Santurce a favor de don Juan Manuel de Mitjans y López de Carrizosa, por cesión de su padre, don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de terminación de la nueva Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife, por un importe total de cuatro millones trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas catorce pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en tres anualidades: la primera, de doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente presupuesto; la segunda, de dos millones de pesetas, con cargo al presupuesto del próximo año de mil novecientos cincuenta y tres, y la tercera, de dos millones ciento diecinueve mil cuatrocientas catorce pesetas con veinte céntimos, con cargo al presupuesto del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realicen